



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°

4748

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1279716).-

PARANÁ; 23 NOV 2011

VISTO:

La necesidad de revisar y actualizar el Compendio de Títulos para la Modalidad de Educación Especial; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario revisar y fijar nuevas competencias de títulos para el acceso a los cargos, teniendo en cuenta los actuales lineamientos de la Modalidad de Educación Especial en la Provincia de Entre Ríos;

Que por Resolución N° 2099/11 CGE se constituyó la Comisión para la reglamentación e incorporación de los mencionados cargos en la Modalidad de Educación Especial, integrada por representantes de AGMER, UDA, AMET, Jurado de Concursos, Departamento Títulos, Supervisión de Educación Especial, Dirección de Educación de Gestión Privada y Dirección de Educación Especial;

Que por Resolución N° 0303/11 CGE, se propone el desarrollo de Trayectorias Educativas no lineales, con diferentes recorridos, implementando en las instituciones de su dependencia, alternativas organizativas y curriculares; para los niños, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad;

Que en función de propiciar trayectorias educativas integrales para adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad contemplando la continuidad en la alfabetización y la preparación para la vida laboral se proponen espacios de Orientación Vocacional Ocupacional y de Formación Laboral, los que requieren de personal docente especializado;

Que por Resolución N° 3742/11 CGE se aprueba la organización Curricular para los cursos de Capacitación Laboral y Formación Profesional que se desarrollarán en los espacios con propuestas de preparación para la vida laboral de los adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad;

Que a fin de brindar oportunidades para construir aprendizajes significativos que faciliten la inserción en la vida laboral para los adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad, se instituye mediante Resolución N° 3743/11 CGE el Sistema de Prácticas Educativas Vocacionales Ocupacionales como parte del Proyecto Formativo Institucional de las escuelas y centros de la Modalidad de Educación Especial;

////

Gro



Educación
Consejo General de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES
Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Gobierno de Entre Ríos

@prender¹



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°

4748

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1279716).-

////

Que la Educación Integral como propuesta diversificada para los niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad implica espacios complementarios para favorecer el desarrollo pleno de las potencialidades y posibilidades de los mismos y la eliminación de las barreras de acceso al aprendizaje; por lo que se incluyen alternativas educativas terapéuticas requiriendo de disciplinas que aporten al trabajo con la integralidad de la persona, siendo necesario para ello incorporar profesionales especializados en Psicomotricidad, Musicoterapia y Kinesioterapia;

Que la Dirección de Educación Especial adhiere a los Diseños Curriculares de la Educación Primaria de Entre Ríos aprobados por Resolución N° 0475/11 CGE implementando la propuesta curricular oficial en las Escuelas de Educación Integral y Centros Educativos Integrales y Terapéuticos posibilitándose experiencias de aprendizaje variadas y flexibles en diferentes áreas del conocimiento, la Educación Física, Educación Musical y Educación Artística, esta última en sus diversas expresiones: Teatro, Danza, Plástica;

Que la Educación Integral implica y nos implica en una organización; construyendo una institución que trascienda su actual especificidad; garantizando la educación terapéutica que cada joven o adulto merece como sujetos portadores de derechos;

Que tomado conocimiento Vocalía del Organismo requiere el dictado de la presente Norma Legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Compendio de Títulos para la Modalidad de Educación Especial que como ANEXO forma parte de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°: Dejar sin efecto toda normativa contraria a lo dispuesto en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar y remitir copia autenticada a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Coordinación de Informática y Sistemas, Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Planeamiento Educativo, Direcciones de Educación, Departamentos: Auditoría Interna, Centro de Documentación e Información Educativa, Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios, Direcciones Departamentales de Escuelas y a través de estas a los Establecimientos Educativos y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación Especial a sus efectos.-

LEV.-

ES COPIA





Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°

4748

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1279716).-

ANEXO

COMPENDIO DE TÍTULOS PARA LA COBERTURA DE CARGOS EN LA MODALIDAD DE EDUCACION ESPECIAL

Cargos de Técnicos Auxiliar en SAIE – EOE – Equipos de Escuelas de Educación Integral y Centros Educativos Integrales y Terapéuticos

Psicopedagogo

- Psicopedagogo
- Licenciado en Psicopedagogía
- Doctor en Psicopedagogía

Licenciaturas y doctorados con título de base en Psicopedagogía

Psicólogo

- Psicólogo
- Licenciado en Psicología

Licenciaturas con título de base en Psicología

Asistente Social

- Asistente Social
- Trabajador Social
- Licenciado en servicio Social
- Licenciado en Trabajo Social
- Doctor en servicio Social
- Doctor en Trabajo Social

Licenciaturas y doctorados con título de base en Trabajo o Asistencia Social

Fonoaudiólogo

- Fonoaudiólogo
- Licenciado en Fonoaudiología
- Doctor en Fonoaudiología

Licenciaturas y doctorados con título de base en Fonoaudiología



Consejo General de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES
Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Gobierno de Entre Ríos

@prender³



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°

4748

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1279716).-

Terapista Ocupacional

- Terapista Ocupacional
- Terapeuta Ocupacional
- Licenciado en Terapia Ocupacional

Licenciaturas con título de base en Terapia Ocupacional

-Psicomotricista

- Licenciado en Psicomotricidad
- Técnico Superior en Psicomotricidad
- Psicomotricista
- Técnico Universitario en Educación Psicomotriz

Licenciaturas con título de base en Psicomotricidad

Musicoterapeuta

- Musicoterapeuta
- Licenciado en Musicoterapia

Kinesiólogo

- Kinesiólogo
- Licenciado en Kinesiología

Cargos de Técnicos Auxiliar en Centro de Estimulación Temprana

Para acceder a los cargos de Técnicos Auxiliar en Centros de Estimulación Temprana existentes o a crear es necesario contar con la Especialización o Postítulo en Estimulación Temprana. Los mismos deberán ser otorgados por Institutos Superiores o Universidades con reconocimiento oficial, de carácter presencial a aquellos títulos cuya formación de base les permita acceder a su cursado.

Psicopedagogo

- Psicopedagogo
- Licenciado en Psicopedagogía
- Doctor en Psicopedagogía

Licenciaturas y doctorados con título de base en Psicopedagogía



Educación
Consejo General de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES
Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Gobierno de Entre Ríos

@prender⁴



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°

4748

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1279716).-

Psicólogo

- Psicólogo
- Licenciado en Psicología

Licenciaturas con título de base en Psicología

Trabajador Social (sin exigencia de post título o especialización en Estimulación Temprana)

- Asistente Social
- Trabajador Social
- Licenciado en servicio Social
- Licenciado en Trabajo Social
- Doctor en servicio Social
- Doctor en Trabajo Social

Licenciaturas y doctorados con título de base en Trabajo o Asistencia Social

Fonoaudiólogo

- Fonoaudiólogo
- Licenciado en Fonoaudiología
- Doctor en Fonoaudiología

Licenciaturas y doctorados con título de base en Fonoaudiología

-Psicomotricista

- Licenciado en Psicomotricidad
- Técnico Superior en Psicomotricidad
- Psicomotricista
- Técnico Universitario en Educación Psicomotriz

Licenciaturas con título de base en Psicomotricidad

Terapista Ocupacional

- Terapista Ocupacional
- Terapeuta Ocupacional
- Licenciado en terapia Ocupacional

Licenciaturas con título de base en Terapia Ocupacional



Educación
Consejo General de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES
Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Gobierno de Entre Ríos





Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Expte. Grabado N° (1279716).-

4748 C.G.E.

Kinesiólogo

- Kinesiólogo
- Licenciado en Kinesiología

Cargos Docentes

Maestro de sección

Discapacidad Intelectual

Docente

- Profesor o Maestro de Educación Especial o sus homólogos
- Profesor o Maestro de Enseñanza Diferenciada
- Profesor o Maestro para disminuidos intelectuales
- Profesor de Enseñanza Primaria con especialización en Educación Especial

Habilitante

- Profesor en Psicopedagogía
- Técnico docente especializado en Psicopedagogía o sus homólogos

Supletorio

- Profesor o Maestro para Enseñanza Primaria o sus homólogos más cursos de formación en educación especial no menor a 120 hs.

-Maestro de sección

Discapacidad Auditiva (Sordos e Hipoacúsicos)

Docente

- Profesor o Maestro de Sordos e Hipoacúsicos o sus homólogos
- Profesor de Sordos y terapeuta del lenguaje



Consejo General de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES
Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Gobierno de Entre Ríos

@prender 6



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°

4748

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1279716).-

- Profesor de Enseñanza diferenciada especializado en sordos
- Profesor o Maestro de Educación Especial o sus homólogos más título de interprete de sordos

Habilitante

- Profesor o Maestro de Educación Especial o sus homólogos con lenguaje de señas

Supletorio

- Profesor de Educación Primaria o sus homólogos más postítulo de no menos de 400 horas en educación especial y curso de lengua de señas.

En su defecto

- Profesor de Educación Primaria o sus homólogos más cursos de formación en Educación Especial no menor a 120 hs y curso de Lengua de Señas Argentinas

-Maestro de sección

Discapacidad Visual (Ciegos y Disminuidos Visuales)

Docente

- Profesor o Maestro de ciegos o sus homólogos en ciegos y/o disminuidos visuales.
- Profesor especializado en discapacitados visuales (ciegos y/o disminuidos visuales)
- Profesor en Educación Especial en ciegos y/o disminuidos visuales.
- Profesor de Enseñanza diferenciada con especialización en ciegos
- Profesor terapeuta en deficientes visuales.

Habilitante

- Profesor o Maestro de Educación Especial o sus homólogos con postítulos o especialización superior en discapacidad visual no menor a 200 hs.

Supletorio

- Profesor de Educación Primaria o sus homólogos con postítulo o especialización en discapacidad visual de no menos 200 horas
- En su defecto Profesor de Educación Primaria o sus homólogos con cursos de formación en discapacidad visual no menor a 120 hs y curso de Escritura Braile





Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

4748

RESOLUCIÓN N°
Expte. Grabado N° (1279716).- C.G.E.

-Maestro de Orientación Vocacional y Ocupacional de Escuela de Educación Integral y Centro Educativo Integral y Terapéutico

Docente:

- Licenciado en Terapia Ocupacional más título de Maestro de Educación Especial o sus equivalentes.
- Terapeuta Ocupacional más título de Maestro de Educación Especial o sus equivalentes.
- Profesor de Educación Especial más capacitación en Educación Técnica.
- Profesor de Educación Secundaria en la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con título de base
- Profesor en Disciplinas Industriales

Habilitante:

- Licenciado en Terapia Ocupacional.
- Terapeuta Ocupacional.
- Profesor de Educación Especial.
- Maestro más título de la especialidad otorgado por Escuela de la Modalidad Técnico Profesional.
- Técnicos de Nivel Superior con no menos de tres años de formación, de las distintas especialidades.

Supletorio:

- Maestro y Profesor de Actividades Prácticas o Prácticas y Plástica, con capacitación en Educación Especial de no menos de 120 Hs.
- Técnicos de todas las especialidades de la Modalidad Técnico Profesional, -6 (seis) o 7 (siete) años de estudio- con capacitación en Educación Especial de no menos de 120 hs.

-Maestro de Formación Laboral y Ocupacional de Escuela de Educación Integral y Centro Educativo Integral y Terapéutico

Docente:

- Licenciado en Terapia Ocupacional más título de Maestro de Educación Especial o sus equivalentes.
- Terapeuta Ocupacional más título de Maestro de Educación Especial o sus equivalentes.
- Profesor de Educación Especial más capacitación en Educación Técnica de no menos de 120 hs.
- Profesor de Educación Secundaria en la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con título de base o Profesor en Disciplinas Industriales.
- Profesor en Disciplinas Industriales.



Educación
Consejo General de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES
Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Gobierno de Entre Ríos

@prender⁸



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°

4748

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1279716).-

Habilitante:

- Licenciado en Terapia Ocupacional.
- Terapeuta Ocupacional.
- Profesor de Educación Especial.
- Maestro más título de la especialidad otorgado por Escuela de Educación Técnico Profesional.
- Técnicos de Nivel Superior con no menos de tres años de formación, de las distintas especialidades.

Supletorio:

- Maestro y Profesor de Actividades Prácticas o Prácticas y Plástica, con capacitación en Educación Especial de no menos de 120 Hs.
- Técnicos de todas las especialidades de Educación Técnico Profesional, -6 (seis) o 7 (siete) años de estudio- con capacitación en Educación Especial de no menos de 120 Hs.

Maestro Orientador Integrador

Docente

- Profesor o Maestro de Educación Especial y sus homólogos
- Profesor o Maestro de Enseñanza Diferenciada
- Profesor o Maestro para disminuidos intelectuales
- Profesor de Enseñanza Primaria con Especialización en Educación Especial

Habilitante

-Psicopedagogo o Licenciado en psicopedagogía con formación en Educación Especial de no menos de 120 Hs.

- Supletorio

Maestro o Profesor de Educación Primaria o sus homólogos con formación en Educación Especial de no menos de 120 Hs.

Maestro de Educación Física para las distintas especialidades.

Docente:

- Maestro o Profesor Nacional de Educación Física más Licenciatura en Educación Física Especial
- Maestro o Profesor Nacional de Educación Física con orientación en Educación Especial
- Maestro o Profesor Nacional de Educación Física Nivel Inicial, Primario, Secundario y Terciario con formación en Educación Especial.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

4748

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1279716).-

Habilitante

- Maestro o Profesor Nacional de Educación Física Nivel Inicial, Primario, Secundario y Superior.

En su defecto:

- Maestro o Profesor Nacional de Educación Física Nivel Inicial y Primario.

Supletorio:

- Profesor de Educación Especial

En su defecto;

- Maestro o Profesor de Educación Primaria y sus equivalentes, con cursos en Educación Especial no inferiores a 120 hs.

En su defecto

- Maestro o Profesor de Educación Primaria y sus equivalentes

Maestro de Educación Artística para las distintas especialidades

Artes Visuales

Docente

- Maestro de Artes Plásticas.
- Maestro de Artes Visuales.
- Maestro Nacional de Artes Plásticas.
- Profesor de Artes Plásticas y/o Artes Visuales de Nivel Inicial y Primario.
- Profesora de Artes Plásticas y/o Artes Visuales de Nivel Primario.
- Profesor de Artes Plásticas y/o Artes Visuales de Nivel Primario y Secundario.
- Profesor de Artes Plásticas y/o Artes Visuales de Nivel Medio y Superior.
- Profesor Enseñanza Secundaria Normal y Especial (Especialidad Artes Plásticas)





Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°

4748

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1279716).-

Habilitantes

- Profesor de Educación Inicial o de Educación Primaria, Modalidad Especial con cursos de formación en artes visuales reconocidos por el Consejo General de Educación. Todos ellos con no menos de 120 Hs.

Supletorio

- Profesor de Educación Especial

Maestro de Teatro

Docente

- Licenciatura o Profesorado en Teatro

Supletorio

- Profesor en Educación Especial con cursos en teatro de no menos de 120 Hs. de formación.

Maestro de Danza

Docente

- Profesor en Danzas de Nivel Universitario.

Habilitante

- Profesor de Educación Especial más Técnico en Danza con duración de no menos de tres años, especialidad en Danza contemporánea o clásica o folklóricas

Supletorio

- Técnico en Danza, con duración de no menos de tres años, especialidad en Danza contemporánea o clásica o folklóricas más título de Nivel Secundario.



Educación

Consejo General de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES
Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Gobierno de Entre Ríos

@prender¹¹



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°

4748

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1279716).-

Maestro de Educación Musical

Docente

- Musicoterapeuta más título de Maestro de Educación Especial o sus equivalentes.
- Profesor de Música o Educación Musical egresados de Institutos de Formación Docente de Educación Superior o Universitario, estatales o privados reconocidos.

Habilitante

- Musicoterapeuta con formación en Educación Especial de no menos de 120 hs.
- Técnico en Música o especialidad instrumental o canto con formación en Educación Especial de no menos de 120 hs.
- Profesor de Educación Especial con cursos en la especialidad Educación Musical reconocidos por el Consejo General de Educación de no menos de 120 Hs.
- Profesor de Nivel Inicial, Primario con título en la especialidad Educación Musical con formación en Educación Especial de no menos de 120 Hs.

Supletorio

- Musicoterapeuta
- Profesor de Educación Especial
- Técnico en Música



Educación

Consejo General de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES
Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Gobierno de Entre Ríos

